

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y LIC. MARILÚ GUADALUPE OTILIO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 06 de junio de 2023 “EL AYUNTAMIENTO” y “LA UV” celebraron Convenio General de Colaboración para efecto de realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDO. Que el citado Convenio se encuentra vigente, en virtud de que en su cláusula novena quedó establecida una vigencia, con efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de plazo hasta finalizar la presente administración municipal el 31 de diciembre de 2025.

DECLARACIONES

I.- “LA UV” DECLARA:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3.- Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 24'508, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1.- Que es un Ayuntamiento que se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrado por el Presidente Municipal, Síndica y Regidores.

II.2.- Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y según Acta de Cabildo de fecha 14 de marzo del año 2023, el Presidente Municipal y la Síndica están facultados para suscribir el presente Convenio y representar a "EL AYUNTAMIENTO"

II.4.- Que para efectos de este convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en la Av Adolfo López Mateos S/N, Zona Centro, 92709 Chicontepec, Ver.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCI8501017C8.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio Específico.

III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio Específico, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la

docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**EI AYUNTAMIENTO**” y “**LA UV**”, manifiestan su voluntad en conjuntar esfuerzos y establecer acciones con el objeto de llevar a cabo el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en áreas sustantivas que sean de interés y beneficio mutuo, y por ende contribuir a la formación profesional de los estudiantes.

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico se entenderá por:

Servicio Social: Es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad. La duración no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año, ni cubrir un tiempo menor de 480 horas, y puede realizarse en uno o dos periodos escolares continuos, según lo establezca el plan de estudios. Deberá realizarse conforme al Reglamento de Servicio Social de la “**LA UV**” vigente, mismo que forma parte integral del presente convenio.

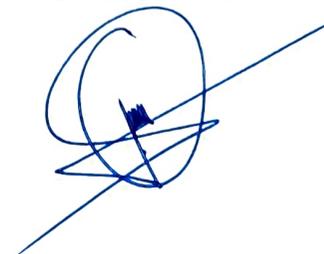
Práctica Profesional: Es la actividad teórico-práctica, mediante la cual el estudiante se vincula con el campo profesional, realizando actividades acordes a su perfil. En esta actividad el estudiante aplica, valida y fortalece, en un contexto laboral real, los conocimientos y las habilidades adquiridas durante el proceso formativo, asegurando el ejercicio eficiente y efectivo de su profesión y el desarrollo de experiencia laboral.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Colaborarán conjuntamente en las áreas sustantivas previamente validadas por “**EL AYUNTAMIENTO**” para la aceptación del número de prestadores de servicio social y prácticas profesionales y las actividades a desarrollar por los alumnos de “**LA UV**”.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, ambas partes se comprometen a:

- a) Incorporar estudiantes en el marco de los programas: Apoyo Administrativo, Apoyo Técnico, Apoyo Jurídico o Apoyo Informático de “**EL AYUNTAMIENTO**”.



- b) Supervisar, reportar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen con base a los tiempos establecidos en las Cartas de Aceptación.
- c) Designar un responsable que sirva de enlace de comunicación y seguimiento entre ambas partes. La designación queda como a continuación se señala:

“**EL AYUNTAMIENTO**”, designa como responsable al Biól. Rodrigo Flores Martínez con correo electrónico planeacionevaluacion2022-2025@chicontepec.com.mx, como enlace de comunicación y seguimiento.

“**LA UV**”, al Coordinador Regional de Vinculación Mtro. Juan Daniel Jiménez Cristóbal con correo electrónico de contacto danijimenez@uv.mx.

- d) Otorgar las constancias a los alumnos de “**LA UV**”, que acrediten su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales al amparo de este convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “**EI AYUNTAMIENTO**” adquiere los compromisos detallados en el Título III, Capítulo Único.- Obligaciones de las Unidades Receptoras, del Reglamento de Servicio Social de “**LA UV**”, el cual forma parte integral del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA UV”.

Por su parte, “**LA UV**” se compromete a llevar a cabo las acciones:

- I. Extender a los estudiantes la carta de presentación dirigida a “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- II. Extender a los estudiantes el historial académico emitido por la institución educativa en donde se refleje mínimo el 70% de avance de créditos que se requiere para estar en condiciones de realizar el servicio social.
- III. Informar a “**EI AYUNTAMIENTO**” la disponibilidad de alumnos y las diferentes carreras para su posible participación en los diversos programas y proyectos.
- IV. Designar al personal académico que fungirá como tutor del programa de servicio social, durante el periodo correspondiente.
- V. Difundir entre la población estudiantil y académica los programas de “**EI AYUNTAMIENTO**” para la posible inserción de estudiantes.
- VI. Colaborar con “**EL AYUNTAMIENTO**” y los alumnos, para elaborar el programa de trabajo.
- VII. Brindar las asesorías correspondientes para el cumplimiento del programa.
- VIII. Autorizar el programa de trabajo del prestador de servicio social de acuerdo con el programa académico al que pertenezca.

- IX. Registrar, supervisar y evaluar al estudiante en servicio social, de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos para tal fin.
- X. Documentar el programa de trabajo y los informes de actividades entregados por el prestador del servicio social.
- XI. Mantener comunicación con los representantes de **“EI AYUNTAMIENTO”**, en las áreas y/o departamentos donde se desempeñen el o (los) prestadores de servicio social, para alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración.
- XII. Evaluar el desarrollo del programa de servicio social de manera conjunta con **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- XIII. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los alumnos prestadores del servicio social en relación a los reportes que de ellos realice **“EL AYUNTAMIENTO”** y de conformidad con la legislación vigente.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir con todos los derechos y obligaciones de los alumnos prestadores del servicio social dispuestos en la normatividad vigente para el servicio social de **“LA UV”**.

SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **“LA UV”** que deseen prestar su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales, participando en el programa amparado por este convenio, deberán respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **“EI AYUNTAMIENTO”** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa. **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a vigilar y cuidar la seguridad de los alumnos de **“LA UV”** durante su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que los alumnos de **“LA UV”** que presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales al amparo de este convenio, no originará obligaciones de carácter laboral; por lo que, **“LAS PARTES”** asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio Específico.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico, cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado de común acuerdo **por “LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de plazo hasta finalizar la presente administración municipal el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

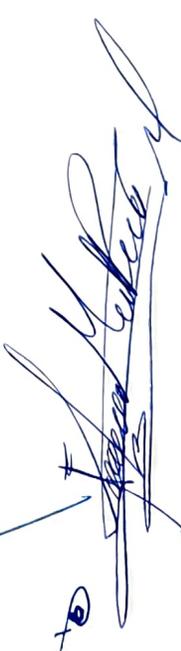
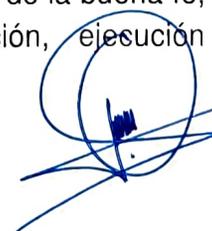
Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio Específico, constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o



cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Por "LA UV"

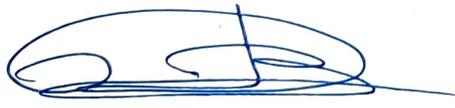


DRA. MARISOL LUNA LEAL
ABOGADA GENERAL



DRA. LILIANA CUERVO LÓPEZ
VICERRECTORA
REGIÓN POZA RICA - TUXPAN

RESPONSABLE OPERATIVO



**MTRO. JUAN DANIEL JIMÉNEZ
CRISTÓBAL**
COORDINADOR REGIONAL DE
VINCULACIÓN

FEM*MGE

Por "EL AYUNTAMIENTO"



**LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ DE LA
CRUZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL
CHICONTEPEC
TEJEDA, VER.
2022-2025



**LIC. MARILÚ GUADALUPE OTILIO
HERNÁNDEZ**
SÍNDICA ÚNICA
**SINDICATURA
MUNICIPAL
CHICONTEPEC
DE TEJEDA, VER.
2022-2025**

RESPONSABLE OPERATIVO



BIOL. RODRIGO FLORES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
CHICONTEPEC
DE TEJEDA, VER.
2022-2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y LIC. MARILÚ GUADALUPE OTILIO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA UV” DECLARA:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de dos mil veintiuno.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio “A” de Rectoría, código postal 91090, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

II.1.- Que es un Ayuntamiento que se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrado por el Presidente Municipal, Síndica y Regidores.

II.2.- Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y según Acta de Cabildo de fecha 14 de marzo del año 2023, el Presidente Municipal y la Síndica están facultados para suscribir el presente Convenio y representar a “EL AYUNTAMIENTO”

II.4.- Que para efectos de este convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en la Av Adolfo López Mateos S/N, Zona Centro, 92709 Chicontepec, Ver.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCI8501017C8.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “LAS PARTES” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan. Al formalizar la relación entre “LA UV” y “EL AYUNTAMIENTO” se espera desarrollar una estrategia conjunta en la cual “LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación de acuerdo a lo siguiente:

- Desarrollo de proyectos de investigación.
- Diseño, organización y participación de cursos, capacitaciones conferencias, simposios, diplomados, coloquios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes.
- Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de ambas partes.
- Publicación de Vacantes en Bolsa de Trabajo de **“LA UV”**. Solo y únicamente en el caso de contar con las mismas.
- Difusión de los programas de estudios ofertados por **“LA UV”** mediante la realización de las Expo Orienta previa planeación.
- Acciones que les permita a los alumnos, académicos e investigadores de **“LA UV”** en la Región Poza Rica Tuxpan, aplicar sus conocimientos en áreas acordes a su profesión ya que se abren diversas posibilidades de apoyo recíproco. Entre ellas participar con la incorporación de alumnos para cumplir con su servicio social y residencias profesionales, previamente concertadas y calendarizadas en reunión de trabajo al inicio de cada semestre.
- Las demás que sean de interés para ambas partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de **“LAS PARTES”**; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS.

Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, **“LAS PARTES”** acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de plazo hasta finalizar la presente administración municipal el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

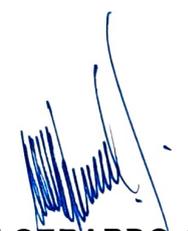
Este Convenio General, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Por “LA UV”


DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR


DRA. LILIANA CUERVO LÓPEZ
VICERRECTORA DE LA REGIÓN POZARICA – TUXPAN

FEM*MGE

Por “EL AYUNTAMIENTO”


LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ DE CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CHICONTEPEC DE TEJEDA VER.
2022 - 2025


LIC. MARILÚ GUADALUPE OTILIO HERNÁNDEZ
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL

